

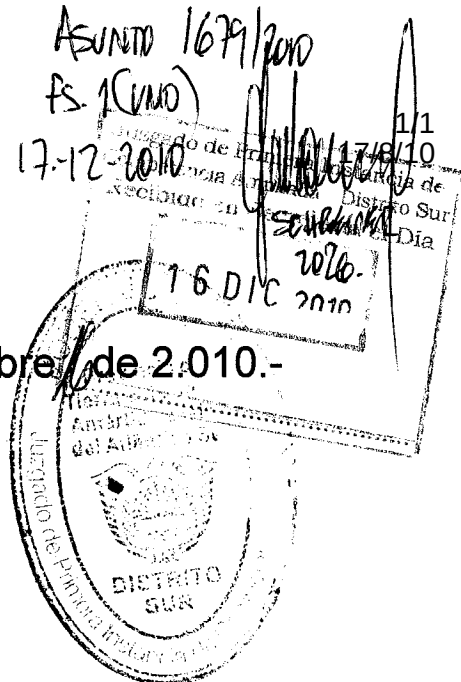
OFICIO

Ushuaia, diciembre 16 de 2010.-

AL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados **"GUTIERREZ, EZEQUIEL A. c/BUGLIOLO, DANIEL A. s/COBRO DE PESOS"** (Expediente N° 12.810) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sito en la calle Congreso Nacional N° 502, Barrio Bahía Golondrina, de esta Ciudad de Ushuaia, a cargo de la Doctora María Adriana Rapossi, por la Secretaría Única, a cargo, por subrogación legal, de la Doctora Soledad Vega, en los que se ha dispuesto dirigirles el presente a fin de que se sirvan disponer lo necesario para **EMBARGAR** los haberes que percibe el agente de esa Institución, Don **Daniel BUGLIOLO, titular del DNI N° 12.104.122**, en la proporción de ley y hasta cubrir la suma de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO con un centavo (\$ 8.968,01) con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)**, presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.- Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Provincia Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a la orden del Juzgado y Secretaría interviniente y como perteneciente a los autos en que me dirijo, debiéndose acreditar en autos el cumplimiento de la medida ordenada.-----

El auto que ordena el presente dice:
"Ushuaia, 15 de diciembre de 2010. ... trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado Sr. Daniel BUGLIOLO como dependiente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la proporción de Ley y hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 8.968,01.-), con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), que se han presupuestado provisoriamente para atender a intereses y costas. Las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco Pcia. T. del Fuego, sucursal Ushuaia, a la orden de



este Juzgado y Secretaría de actuación, y como pertenecientes a estos obrados, debiendo el empleador acreditar en autos el cumplimiento de la medida ordenada. Oficiese para la toma de razón.- MARÍA ADRIANA RAPOSSI Juez

Saludo atentamente

SOLEDAD VEGA
Secretaria de Actuación
Juzg. Comp. Ampl.
DJS

MARIA ADRIANA RAPOSSI
Juez